



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISION DE SERVICIO PÚBLICO
P.O. BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870**

ACUERDO NUM. IX - 2011

RE: DISPOSICIONES APLICABLES A LAS
FRANQUICIAS DE PORTEADOR POR CONTRATO
EN LA TRANSPORTACION DE PERSONAS CON
IMPEDIMENTO O ENVEJECIENTES (PCVTI Y
PCVTE)

ACUERDO Y ORDEN

La Comisión de Servicio Público emitió el 14 de mayo de 2009 un Acuerdo y Orden a los fines de establecer los términos y condiciones de las franquicias relacionadas a la transportación de personas con impedimentos (PCVTI) y envejecientes (PCVTE).

Considerados los asuntos pertinentes, la Comisión tomó entre otras las siguientes determinaciones:

• **Franquicias con ambos servicios**

A partir de la notificación del referido Acuerdo y Orden la Comisión no consideraría franquicias para la prestación de ambos servicios (PCVTI y PCVTE) en conjunto.

Las solicitudes cuyos avisos habían sido expedidos para la prestación de ambos servicios y estaban pendientes de adjudicación, así como aquellas con el mismo propósito cuyos avisos se publicarían posterior a la notificación del Acuerdo y Orden tendrían el término de dos (2) años para cumplir con lo siguiente:

- Presentar informe escrito sobre el servicio a prestar.
- Identificación de unidades destinadas a cada uno de los servicios.
- Dentro del término mencionado solicitar conversión a PCVTI o PCVTE.
- Solicitar y publicar edictos para el servicio restante.

• **Expedición de Tablillas Públicas**

Dentro del término de dos (2) años la Comisión exigiría que todas las unidades dirigidas a prestar este tipo de servicio exhibieran tablillas públicas. El Organismo se encargaría de realizar los trámites administrativos correspondientes para la autorización y disponibilidad de las tablillas públicas en el término señalado.

Por otro lado, inadvertidamente dentro de los términos y condiciones de las unidades dedicadas al transporte de envejecientes (PCVTE) se dispuso erróneamente en la página 6, número 17 lo siguiente:

“Las unidades deberán estar equipadas con cinturones de seguridad, equipo de primeros auxilios, extintor de incendio y una puerta de emergencia”.

La vigencia del Acuerdo y Orden está a punto de expirar y aún existen franquicias con ambos servicios cuyos concesionarios no han cumplido con lo requerido en el referido documento. De igual forma los trámites administrativos relacionados a la adquisición de las tablillas públicas, están en proceso.

En vista de lo anteriormente señalado este Foro determina lo siguiente:

Handwritten signatures and initials on the left margin:
JMS
LMM
RAV
JMS
JW

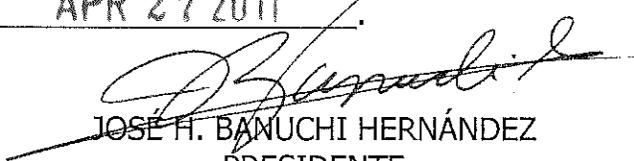
SE ENMIENDA el Acuerdo Núm. XIX-2009 a los fines de extender el término por dos (2) años adicionales para que **todos** los concesionarios cuyas autorizaciones están dirigidas a brindar los dos servicios (PCVTI y PCVTE) soliciten conversión a la franquicia a uno de los servicios que se esté brindando. De interesar prestar el otro servicio deberán presentar solicitud a esos fines y cumplir con la publicación de edictos. Además deberán especificar los vehículos utilizados en cada franquicia.

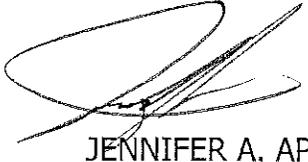
De igual forma se concede el mismo término para tramitar la adquisición de las tablillas públicas. A tales efectos la Comisión notificará a todos los concesionarios el procedimiento a seguir.

En lo que compete a los términos y condiciones de las franquicias PCVTE, se enmienda la página 6, número 7 a los efectos de eliminar lo concerniente a la puerta de emergencia. Ello será aplicable **sólo** a las franquicias de PCVTI.

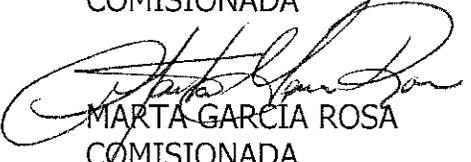
Notifíquese con copia del presente Acuerdo y Orden mediante correo interno a los **Comisionados y Comisionadas; Asesores Legales;** todos los **Directores y Directoras de las Oficinas Regionales,** así como a las siguientes oficinas de esta Comisión: **Secretaría, Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores; Examinadores Especiales y División de Finanzas.**

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en Sesión Ordinaria el APR 27 2011.


JOSE H. BANUCHI HERNÁNDEZ
PRESIDENTE


JENNIFER A. APONTE VÁZQUEZ
COMISIONADA


RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO


MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA


JULIO FELICIANO PRIETO
COMISIONADO


EGLEE W. PÉREZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA

COMISIONADO (A)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy día MAY 04 2011, he archivado en autos y remitido copia del presente Acuerdo y Orden mediante correo interno a los **Comisionados y Comisionadas; Asesores Legales;** todos los **Directores y Directoras de las Oficinas Regionales,** así como a las siguientes oficinas de esta Comisión: **Secretaría, Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores; Examinadores Especiales y División de Finanzas.**


ELBA C. ARROYO MALDONADO
SECRETARIA

JUAN NUÑEZ MÁRQUEZ
SUBSECRETARIO

